



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL REFUGIO DE VIDA SILVETRE LAQUIPAMPA
N° 004 -2015-SERNANP - JEF**

Ferreñafe, 13 de Noviembre del 2015

VISTO:

El informe N°002-2015-SERNANP/ANP-RVSL-E/CGM, de fecha 12 de noviembre del 2015, que establece el sustento técnico para aprobar el Plan de Manejo de Tara (*Caesalpinea spinosa*) del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, para los años 2015 – 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado esté obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es mediante Ley especial que se precisan las condiciones, términos, criterio y plazos para el otorgamiento de los derechos sobre recursos naturales, incluyendo los mecanismos de retribución económica al estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1079, que aprueba las medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en su artículo 2° establece que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las ANP y sus servidores ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al INRENA, hoy SERNANP, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las ANP, aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las mismas, así como supervisar y monitorear las actividades que se realicen en éstas;





Que el artículo 23°, literal d) de la referida ley establece como Zonas de Aprovechamiento Directo (ZAD) a los espacios previstos para llevar a cabo la utilización de flora y fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones específicas para cada área natural protegida;

Que el artículo 27° de dicha ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2006-AG, se categorizó de forma definitiva la Zona Reservada Laquipampa como Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, con una superficie de 8 328,64 hectáreas; cuyo objetivo general es conservar una muestra representativa del bosque de montaña y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies en peligro de extinción, entre las que destaca la pava aliblanca (*Penelope albipennis*).

Con Resolución Presidencial N° 014-2015-SERNANP, de fecha 27 de Enero del 2015; se aprueba el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, el cual plantea ocho objetivos estratégicos, dentro de los cuales, se considera en el aspecto económico: Mejorar y Ordenar el Aprovechamiento de Tara, *Caesapinea spinosa*, que se halla de forma silvestre dentro del ANP y que ha sido utilizada de manera tradicional por pobladores aledaños de los sectores de Shambo y Piedra Parada principalmente para el uso medicinal y comercial.

Que, el manejo de la tara contribuye a la conservación de la especie, dentro del área natural protegida, así como genera beneficios económicos y sociales a la población local, por lo que es necesario otorgar derechos de aprovechamiento bajo la modalidad que sea solicitada.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP, del 14 de marzo de 2014, se aprobó la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en ANP del SINANPE.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 27° inciso K del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Manejo de Tara" de la Asociación de Guardaparques Comunitarios Voluntarios de la Comunidad Campesina San Antonio de Laquipampa, Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, por el periodo 2015-2019, en los sectores de manejo ubicado en las siguientes coordenadas UTM:





COORDENADAS UTM DE ZONA DE INTERVENCIÓN

| Área Manejo | Superficie (ha) | Puntos | Coordenadas UTM | |
|-------------------------------|-----------------|--------|-----------------|---------|
| | | | Este | Norte |
| EL LIMÓN | 19.91 | 1 | 672003 | 9305772 |
| | | 2 | 671747 | 9305554 |
| | | 3 | 671432 | 9305925 |
| | | 4 | 671773 | 9306121 |
| | | 5 | 671505 | 9305680 |
| HUASIPAMPA | 47.73 | 1 | 670979 | 9304998 |
| | | 2 | 671113 | 9304193 |
| | | 3 | 671794 | 9304039 |
| | | 4 | 671743 | 9304430 |
| | | 5 | 671388 | 9304727 |
| LA RAMADA/EL LANCHE | 28.83 | 1 | 669230 | 9303928 |
| | | 2 | 669844 | 9302823 |
| | | 3 | 670026 | 9303328 |
| | | 4 | 669776 | 9303277 |
| | | 5 | 669506 | 9303566 |
| CHACUAPAMPA | 15.03 | 1 | 668862 | 9302296 |
| | | 2 | 668736 | 9301973 |
| | | 3 | 668492 | 9301588 |
| | | 4 | 668832 | 9301711 |
| | | 5 | 668737 | 9301874 |
| EL POZO | 29.15 | 1 | 668829 | 9301102 |
| | | 2 | 668520 | 9300618 |
| | | 3 | 668836 | 9300124 |
| | | 4 | 669063 | 9300383 |
| | | 5 | 668794 | 9300535 |
| Total área de parcelas | 140.65 | | | |

Artículo 2°.- Establecer como responsable del monitoreo y seguimiento de la Implementación al Plan de Manejo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la entidades involucradas para los fines competentes.

Regístrese y comuníquese



Blgo. Willian Martinez Finquin
 Jefe del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
 SERNANP